

Cartagena, 05 de noviembre de 2021

Señores  
**OFERENTES**  
Ciudad

**Asunto: Solicitud de Oferta 61703121T1**

Respetados señores:

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, está interesada en recibir oferta para contratar los **SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA EN PROCESOS OPERACIONALES PARA LA DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

La Oferta técnica y económica se deberá entregar a través del portal [www.strategi.com](http://www.strategi.com) a más tardar el próximo **06 de diciembre de 2021 hasta las 10:00 horas** (hora local colombiana).

Cualquier inquietud o duda acerca de las condiciones generales del negocio, debe hacerse igualmente a través del portal [www.strategi.com](http://www.strategi.com) a más tardar el **24 de noviembre de 2021 hasta las 10:00 horas** (hora local colombiana), sin que la consulta o respuesta interrumpa el plazo límite para la presentación de la oferta.

Cordialmente,

**María Eugenia Diaz Vega**  
Gerencia Administrativa (E)



**CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA**

**ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA  
No. 61703121T1**

**SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA EN PROCESOS OPERACIONALES PARA LA  
DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**GERENCIA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE COMPRAS**

**CARTAGENA  
2021**

## ESPECIFICACIONES GENERALES DE COMPRA CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS .....	6
1.2	OBJETO .....	6
1.3	ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES .....	6
1.4	ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	8
1.4.1	FECHA DE CIERRE DE PROCESO .....	8
1.5	MONEDA.....	9
2.	PARTICIPANTES Y REQUISITOS.....	10
2.1	FORMA DE PARTICIPACIÓN .....	10
2.2	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN .....	11
2.2.1	HABILITACIÓN .....	11
2.2.2	EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	12
2.2.3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES ....	13
2.2.4	DILIGENCIAR FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO (LA/FT) .....	14
2.2.5	EXPERIENCIA .....	15
2.2.6	CERTIFICADO DE SISTEMAS DE GESTIÓN.....	16
2.2.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	17
2.2.8	REQUISITO FINANCIERO .....	17
2.2.9	CARTA AUTODECLARATIVA SG-SST.....	19
3.	OFERTA .....	20
3.1	VALIDEZ DE LA OFERTA.....	20
3.2	COSTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	20
3.3	CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA .....	20
3.4	ASPECTOS ECONÓMICOS.....	23
3.5	ASPECTOS TÉCNICOS .....	25
3.6	PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	25
4.	EVALUACIÓN .....	26
4.1	PONDERACIÓN .....	26
4.1.1	VALOR DE LA OFERTA.....	26
4.1.1.1	PONDERACIÓN VALOR .....	27
4.1.2	CUMPLIMIENTO .....	27
4.1.2.1	PONDERACIÓN DEL CUMPLIMIENTO .....	28

4.2	PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE OFERTAS .....	29
4.3	RECHAZO Y ELIMINACIÓN.....	30
4.6	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ....	34
4.7	FACULTADES DEL CONTRATANTE, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS .....	35
4.7.1	SOLICITUD DE NUEVA OFERTA ECONÓMICA .....	35
4.7.2	NEGOCIACIÓN DIRECTA.....	35
4.8	SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	35
4.9	TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	35
5	CONTRATO.....	37
5.1	VALOR DEL CONTRATO.....	37
5.2	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	37
5.3	MEDIDA DE LOS SERVICIOS.....	37
5.4	FORMA DE PAGO .....	37
5.5	ANTICIPO .....	42
5.6	GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS.....	42
5.7	AMPLIACIÓN .....	45
5.8	PERFECCIONAMIENTO.....	45
5.9	COMUNICACIONES PARA EFECTOS DEL CONTRATO .....	46
5.10	FORMALIZACIÓN .....	46
5.11	DOCUMENTOS DE CONTRATO .....	47
5.12	INDEMNIDAD .....	48
5.13	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	48
5.14	LEGALIDAD DEL SOFTWARE .....	49
5.15	EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES A OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO EMPRESARIAL EPM 50	
5.16	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	50
6	EJECUCIÓN .....	51
6.1	INICIO DE LAS ACTIVIDADES .....	51
6.2	ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO .....	52
6.3	CESIÓN DE CRÉDITOS.....	52
6.4	IMPUESTOS .....	53
6.5	SUBCONTRATACIÓN .....	54
6.6	CESIÓN CONTRATO Y/O PEDIDO.....	55
6.7	CLÁUSULA PENAL .....	56

6.8	SUSPENSIÓN .....	56
6.9	INICIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PERIODO MÁXIMO DE EMPALME .....	57
6.10	PROTECCIÓN DE DATOS.....	57
6.11	PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS.....	58
6.12	MANUAL DE IDENTIDAD PARA CONTRATISTAS.....	58
7	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	60
7.1	TERMINACIÓN.....	60
7.2	DEBIDO PROCESO.....	60
7.3	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	61
8	ANEXOS.....	63
8.1	HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS .....	63
8.2	PLANTILLAS DE COTIZACIÓN .....	63
8.3	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	63
8.4	FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS .....	65
9	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	66
9.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA EN PROCESOS OPERACIONALES PARA LA DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	66
9.2	DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	66
9.3	CÓDIGO ÉTICO Y AUDITORÍA. ....	70
9.4	POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS.....	71
9.5	COMPROMISO CON EL MANUAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.....	71

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Descripción general de la solicitud de ofertas

Este documento contiene las condiciones con las cuales EL CONTRATANTE inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y ha obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

### 1.2 Objeto

El objeto de la presente invitación es recibir ofertas, de acuerdo con las especificaciones generales que se adjuntan, para ejecución de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA EN PROCESOS OPERACIONALES PARA LA DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

### 1.3 Alcance y localización de las Actividades

El alcance de los trabajos se centra en la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato, por parte del CONTRATISTA en las zonas de influencia de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA.

Entre estos, realizar auditorías de Aseguramiento de la Seguridad y Calidad en Obras de Red AT/MT/BT entre (Desarrollo de la red AT, Mantenimiento de la Red AT, Actuaciones de Mantenimiento AT (Poda), obras de Expansión y reposición de la red MT/BT, Mantenimiento de la Red MT/BT, Actuaciones de Mantenimiento (BOL TET, BOL TEF, Poda, y Lavado de líneas & circuitos), Provisión del Servicio y Control de Energía). En el alcance de la auditoria, se incluye la auditoria de aspectos contractuales a cada contrato existente una vez al mes.

Unidades de Servicio y Tipología según tamaño de la muestra de la obra auditada:

- Aseguramiento de la Seguridad y la Calidad en Obras de Red AT/MT/BT/BDI Obra terminada no dispersa tipo I: 30 o más apoyos red aérea y/o de más de 300 metros de longitud hasta 2 kilómetros de longitud de red subterránea, transformadores o árboles.
- Aseguramiento de la Seguridad y la Calidad en Obras de Red AT/MT/BT/BDI Obra terminada no dispersa tipo II: Desde 5 hasta 30 apoyos red aérea y/o de más de 300 metros hasta 2 kilómetros red subterránea de longitud, transformadores o árboles.

- Aseguramiento de la Seguridad y la Calidad en Obras de Red AT/MT/BT/BDI Obra terminada no dispersa tipo III: Menos de 5 apoyos red aérea subestaciones tipo interior incluyendo la transición aéreo- subterránea de hasta 300 metros de longitud y redes subterráneas de hasta 300 metros de longitud, transformadores, árboles.
- Aseguramiento de la Seguridad y la Calidad en Obras de Red AT/MT/BT/BDI Obra en ejecución dispersa tipo I: 30 o más apoyos red aérea y/o de más de 300 metros de longitud hasta 2 kilómetros de longitud de red subterránea, transformadores o árboles.
- Aseguramiento de la Seguridad y la Calidad en Obras de Red AT/MT/BT/BDI Obra en ejecución dispersa tipo II: Desde 5 hasta 30 apoyos red aérea y/o de más de 300 metros hasta 2 kilómetros red subterránea de longitud, transformadores o árboles.
- Aseguramiento de la Seguridad y la Calidad en Obras de Red AT/MT/BT/BDI Obra en ejecución dispersa tipo III: Menos de Menos de 5 apoyos red aérea subestaciones tipo interior incluyendo la transición aéreo- subterránea de hasta 300 metros de longitud y redes subterráneas de hasta 300 metros de longitud, transformadores, árboles.

Los recursos humanos y técnicos suministrados por el OFERENTE ADJUDICADO para la ejecución de las actividades serán dirigidos y controlados directamente por él, bajo la supervisión técnica del personal designado por EL CONTRATANTE.

El alcance detallado de los servicios que el OFERENTE debe ofertar se especifica en los Anexos de la presente invitación y las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico.

En eventos excepcionales y debidamente justificados, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA y EL OFERENTE ADJUDICADO podrán acordar, a través de la correspondiente modificación del contrato, realizar actividades ubicadas en otra(s) zona(s) diferentes a las del respectivo contrato, sin que el valor de las actividades que se acuerde pueda superar el valor que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA esté pagando en el (los) contrato(s) que atiende(n) dicha(s) zona(s). Si la necesidad que se requiere no pertenece a ninguna zona, el valor no deberá superar el estructurado por el supervisor del contrato.

El OFERENTE ADJUDICADO responderá ante EL CONTRATANTE o ante terceros por los perjuicios, que, por su culpa, o por negligencia o descuido de las personas que tenga bajo su dependencia para el desarrollo de las actividades le causen a personas o bienes. Los daños que se causen deberán ser reparados a satisfacción de EL CONTRATANTE o del afectado y se presentarán los paz y salvos respectivos cuando LA SUPERVISIÓN del contrato, lo requiera.

El o los contratos que se deriven de este proceso de contratación están tipificados como Prestación de servicios.

## Localización de las actividades

La prestación de los servicios se desarrollará para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA en los departamentos: Cesar, Bolívar, Magdalena, Córdoba y Sucre.

### 1.4 Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

#### 1.4.1 Fecha de cierre de proceso

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación:

<b>Apertura:</b>	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las Especificaciones Generales de Compra en la página de internet <a href="https://energiacaribemar.co">https://energiacaribemar.co</a>
<b>Manifestación del interés en participar</b>	<p>La sola manifestación del interés no le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas.</p> <p>La manifestación del interés en participar se debe llevar a cabo de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresar a la página web <a href="https://energiacaribemar.co">https://energiacaribemar.co</a></li> <li>2. Dar clic en el botón “Proveedores”, elegir la opción “Concursos” y buscar el proceso de interés (61703121T1) en “CÓDIGO DEL PROCESO” e ingresar a “Ver convocatoria”.</li> <li>3. Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dirigir a la parte inferior de la página y dar clic en el enlace “Datos intención participación”.</li> <li>4. Diligenciar el formato de Excel descargado en el enlace anterior y enviarlo al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:msanchezj@afinia.com.co">msanchezj@afinia.com.co</a> dirigido a: María Fernanda Sánchez.</li> </ol> <p>El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora Indicada a continuación: <b>12 de noviembre de 2021 – 10:00 horas</b> (Hora Legal Colombiana). <a href="http://horalegal.inm.gov.co/">http://horalegal.inm.gov.co/</a>.</p>
<b>Dudas e Inquietudes</b>	<p>Término para formular dudas o inquietudes, acorde con lo indicado en el presente documento.</p> <p>El plazo fijado para formular dudas e inquietudes en la fecha y hora Indicada a continuación: <b>24 de noviembre de 2021 – 10:00 horas</b> (Hora Legal Colombiana). <a href="http://horalegal.inm.gov.co/">http://horalegal.inm.gov.co/</a></p>



	<p>Pasado este plazo no se recibirán, ni se tendrán en cuenta objeciones a las condiciones de contratación.</p> <p>Se solicita cargar las preguntas relacionadas con el proceso en el aplicativo Strattegi una por una con el fin de tener trazabilidad y responder a cada una de estas, así como indicar sobre cual documento referencia en específico y numerales o títulos de estos documentos les surgen las dudas o inquietudes.</p>
<b>Adendas, respuesta observaciones.</b>	<p>Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas, así como las respuestas y aclaraciones, serán publicados en el portal <a href="http://www.strattegi.com">www.strattegi.com</a></p>
<b>Cierre</b>	<p>La oferta técnica y económica se deberá entregar a través del portal <a href="http://www.strattegi.com">www.strattegi.com</a> a más tardar el próximo <b>06 de diciembre de 2021 hasta las 10:00 horas</b> (Hora Legal Colombiana). <a href="http://horalegal.inm.gov.co/">http://horalegal.inm.gov.co/</a>, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.</p> <p>La Plantilla de cotización no podrá ser descargada para su diligenciamiento externo, se deberá diligenciar directamente en la Plantilla Excel habilitada en el portal <a href="http://www.strattegi.com">www.strattegi.com</a>. Tener cuidado al ingresar la información en esta, validando que los datos y cálculos no arrojen errores en los resultados.</p> <p>EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas, cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.</p>

## 1.5 Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en **PESOS COLOMBIANOS (COP)**.

## **2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS**

### **2.1 Forma de participación**

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal establecida en Colombia a la fecha de cierre del proceso, en forma individual, en forma asociativa en consorcio o unión temporal, pero en estos dos últimos casos cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en el consorcio o unión temporal, según se precise en estas Especificaciones Generales de Compras.

Si la participación es a título de consorcio o unión temporal se debe aportar el respectivo acuerdo consorcial o el convenio entre sus integrantes en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación y las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, la responsabilidad frente al CONTRATANTE y frente a terceros, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa, lo es también – para los efectos del contrato - de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones del CONTRATANTE que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas consorciadas o en unión temporal.

No obstante, las comunicaciones y acuerdos relacionados con modificaciones al contrato, reclamaciones o transacciones serán realizadas tanto con el representante de la forma asociativa, como con los representantes legales de las personas jurídicas o las personas naturales que la integran.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Si se anuncia que se constituye una unión temporal, pero no se determina el porcentaje de participación y las actividades que desarrollará cada uno de los integrantes, EL CONTRATANTE asumirá que se trata de un consorcio para todos los efectos legales y contractuales.

No podrá haber cesión total del contrato entre quienes integran la forma asociativa, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

Nota: El envío de la oferta a través de la plataforma Strattegi lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

Por ningún motivo, se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales, las que así se presenten serán rechazadas.

## 2.2 Requisitos de participación

Son requisitos de participación los siguientes:

### 2.2.1 Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo Grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, EL CONTRATANTE se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco

Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

## 2.2.2 Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

### De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.

### De Extranjeros

El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones y ampliaciones, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.

**Tanto las empresas nacionales como las extranjeras** deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el certificado debe constar que la empresa esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

### Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la

presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

### **Poder especial**

Si el oferente nacional o extranjero con sucursal en Colombia, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral 2.1 de estas condiciones.

### **2.2.3 Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales**

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos Laborales**) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Se deberá aportar además el certificado vigente de la Junta Central de Contadores** de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

**UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS**, Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

**Nota 1:** Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

**Nota 2:** Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

**Nota 3:** Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

#### 2.2.4 Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

El CONTRATANTE tiene implementado como control para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, el “Conocimiento del Tercero”. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “Formulario Actualización\_y\_Conocimiento\_del\_Tercero (LA/FT)”, el cual se anexa en este numeral de las Especificaciones generales de compra.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento”.



Formulario\_Actualización\_y\_Conocimien

### 2.2.5 Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia en máximo 4 contratos terminados y/o en ejecución; cuyo objeto o actividad principal haya estado asociada a las auditorías o interventorías de obras de redes de Alta, Media y Baja tensión y levantamiento de información de campo asociadas a redes eléctricas de media y baja tensión ; que sumando los valores de las actividades anteriores sea igual o superior a 4.403 SMMLV, además que hayan desarrollado aplicativos o herramientas de movilidad que permita recabar información para el control de indicadores de calidad y seguimiento del personal en terreno realizados en los últimos diez (10) años contados a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

En el caso de experiencia con EL CONTRATANTE, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.

En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, sólo se considerará como experiencia para el cálculo del valor requerido, el porcentaje de participación del oferente en el mismo.

Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

Los valores de los contratos acreditados serán evaluados de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del día de finiquito o del certificado como fecha de terminación del contrato, para los contratos en ejecución serán evaluados con el SMLMV de la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

En el caso de experiencia con el Grupo EPM, el oferente, informará el número del contrato ejecutado y terminado o en ejecución. En todo caso, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA podrá verificar en sus archivos si se encuentra experiencia adicional a la informada en la oferta, se podrá tener en cuenta para efectos de evaluar este aspecto.



Si dos oferentes presentan el mismo contrato para acreditar la experiencia, uno de ellos en calidad de contratista y el otro en calidad de subcontratista, la experiencia acreditada solo se aceptará al oferente que esté en calidad de contratista.

La experiencia adquirida en ampliaciones de contratos será evaluada como contratos independientes.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA se reserva el derecho de verificar esta información y de eliminar la oferta si dicha información es inexacta o contradictoria.

Para acreditar la experiencia, cada OFERENTE deberá presentar los certificados firmados por el contratante y que contenga por lo menos los nombres de las partes, el número del contrato, el objeto, la fecha de inicio y terminación, el valor ejecutado. Además, en el caso de acreditación de contratos en ejecución se debe indicar el valor ejecutado hasta la fecha de cierre de propuestas. Y en el evento que el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, indicar el porcentaje de participación del OFERENTE.

Para acreditar la experiencia y el monto de las mismas en el caso de participación de consorcios y uniones temporales, se evaluará tal y como se indica en este numeral, aclarando que el cálculo se realiza con respecto al porcentaje de participación de cada oferente en las certificaciones presentadas; y que al menos una de las empresas participantes deberá tener la experiencia en el desarrollo de aplicativos o herramientas de movilidad.

### Diligenciar formulario Experiencia técnica



Experiencia  
técnica.xls

### 2.2.6 Certificado de Sistemas de Gestión

**Certificado de Gestión de calidad.** Para participar en esta solicitud de ofertas se deberá adjuntar certificado vigente del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del oferente, con base en la norma ISO 9001, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador. El alcance del certificado debe ser aplicable al objeto de esta contratación. El certificado debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de contratación, adicionalmente, el oferente a quien se le acepte la oferta debe mantener vigente su certificado del sistema de calidad durante la ejecución del contrato.

**Certificado de Gestión Ambiental.** Para participar en esta solicitud de ofertas se deberá adjuntar certificado vigente del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del oferente, con base en la norma ISO 14001, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador. El alcance del certificado debe ser aplicable al objeto de esta contratación. El certificado debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de contratación, adicionalmente, el oferente a quien se le acepte la oferta debe mantener vigente su certificado del sistema de calidad durante la ejecución del contrato.



### **2.2.7 Garantía de seriedad de la oferta**

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se registrará por las condiciones establecidas en el numeral 5.6 Garantías Contractuales y Seguros.

### **2.2.8 Requisito Financiero**

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Capital de Trabajo Neto según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información para el año 2020.

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre, donde se incluyan:
  - a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
  - b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
  - c. Estado de cambios en el patrimonio.
  - d. Estado de Flujo de efectivo.
  - e. Notas a los estados financieros.
  - f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
  - g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.
3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN ≥ \$ 260.522.161

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ 260.522.161 pesos.

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica las Especificaciones Generales de Compras en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Se considerarán aquellas ofertas en las que el consorcio o unión temporal obtenga en el resultado ponderado de los indicadores exigidos.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

### 2.2.9 Carta Autodeclarativa SG-SST

Debe presentarse como anexo a la oferta, la carta autodeclarativa firmada por el representante legal y por la persona responsable de dicho sistema, la cual contenga el porcentaje de cumplimiento según la normatividad vigente.



Carta  
autodeclarativa SG-!

### **3. OFERTA**

#### **3.1 Validez de la Oferta**

La oferta tendrá una validez de **noventa (90)** días calendario, y serán contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre), término dentro del cual EL CONTRATANTE aceptará la oferta, la declarará desierta o terminará la solicitud de ofertas.

El término para aceptar la oferta, declararla desierta, o terminar la solicitud de ofertas podrá ser ampliado por EL CONTRATANTE, antes de su vencimiento, en cuyo caso todos los oferentes deberán ampliar la validez de sus ofertas y la vigencia de las pólizas o garantías de seriedad.

Existe total reserva en el acceso a los archivos de las ofertas económica y técnica, de manera que es imposible para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA o el administrador del portal conocer dicha información antes de la hora y fecha establecidas como límite para presentar las ofertas, pues así está configurado el sistema de recepción electrónica.

EL CONTRATANTE declara que dentro del trámite de la solicitud de ofertas ha actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, EL CONTRATANTE en el trámite de la solicitud de ofertas, y en la celebración del contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

#### **3.2 Costos de la presentación de la oferta**

El OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea la decisión que tome sobre su aceptación o no.

#### **3.3 Contenido y Documentos de la oferta**

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor unitario a costo directo de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico.

Las modificaciones sustanciales hechas por el oferente a los formularios de los documentos exigidos no serán válidas. EL CONTRATANTE podrá abstenerse de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en esta solicitud de ofertas.

Deberá observarse la siguiente metodología para la presentación de la oferta:

- a. El OFERENTE deberá limitar la documentación presentada a la que exige CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, conjuntamente con las proformas que la integran, las que deberán estar acompañadas con los documentos indicados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de ellas.
- b. No deberá incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado.
- c. Se solicita que todos los documentos y certificaciones que se acompañen con la oferta estén en idioma español. En caso de no ser posible, deberá acompañarse su traducción oficial.
- d. No se aceptarán ofertas enviadas a través de un medio diferente al portal [www.stratategi.com](http://www.stratategi.com)
- e. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA recomienda a los OFERENTES no dejar para último momento la presentación de la oferta (especialmente la planilla de cotización), pues congestiones de última hora, bien sea en el servidor de origen o destino, pueden impedir el ingreso de los archivos enviados, ante lo cual CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA no se hará responsable.
- f. Existe total reserva en el acceso a los archivos de las ofertas económica y técnica, de manera que es imposible para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA o el administrador del portal conocer dicha información antes de la hora y fecha establecidas como límite para presentar las ofertas, pues así está configurado el sistema de recepción electrónica.
- g. EL CONTRATANTE declara que dentro del trámite de la solicitud de ofertas ha actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, EL CONTRATANTE en el trámite de la solicitud de ofertas, y en la celebración del contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

### **Recomendaciones tamaño de los archivos**

En lo posible debe evitarse escanear documentos, si estos pueden elaborarse en formatos más livianos.

Cuando definitivamente se requiera incluir información gráfica previamente escaneada, esta debe consumir la menor cantidad posible de memoria, recomendándose para ello el formato de intercambio de gráficos (GIF) o cualquier otro lo suficientemente ligero, con lo cual se generan archivos que luego, mediante las opciones Insertar\Imagen\Desde archivo... de MS Word, pueden insertarse en el archivo (Oferta) de MS Word mencionado.

Finalmente, utilizar la herramienta de comprimir archivo (WinZip).

Para el envío de la información, se recomienda utilizar Hojas de Cálculo y/o Editores de Texto comerciales compatibles con Microsoft Word y Microsoft Excel y tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Enviar los archivos por separado.
- Si va a enviar un archivo comprimido se debe enviar en formato ZIP.
- Tenga en cuenta que cuando se envía un archivo de gran tamaño (superior a 8 megas) el tiempo de descarga puede ser superior a 15 minutos, dependiendo del canal de internet que se esté utilizando.
- Si se va a enviar un archivo superior a este tamaño le recomendamos dividirlo o comprimirlo.
- Si va a enviar imágenes, se recomienda utilizar formatos comprimidos como JPG.
- Se reitera no dejar para el último momento el envío de la documentación, puesto que el sistema tiene una fecha y hora límite para el recibo de los archivos enviados. Si la documentación es descargada en su totalidad antes de la hora establecida, el sistema la acepta; de lo contrario, el sistema rechaza la información enviada debido a que la descarga total del documento se produce fuera de la hora establecida.

Los siguientes documentos, obligatoriamente deberán entregarse en medio magnético en el portal [www.stratategi.com](http://www.stratategi.com) antes de la fecha y hora límite de presentación de la oferta:

#### **Documentación Técnica**

- **Oferta** para la prestación de los servicios.
- **Cualquier otra información** requerida dentro de las especificaciones técnicas de los servicios (**Numeral 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**).

#### **Documentación General en la etapa de formalización y/o inicio del contrato:**

- **Formulario de Creación de Terceros** según Anexo 8.4 en caso de no estar registrado como proveedor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, y adicionalmente presentar Certificación Bancaria con vigencia inferior a 30 días, expedida por el banco en la que se indique No. de cuenta en la que desean que se realice el pago.
- **Plan de Calidad** - El CONTRATISTA deberá preparar y presentar a EL CONTRATANTE, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la formalización del contrato, el plan de calidad para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos del sistema de calidad y con los requisitos de las especificaciones técnicas.

Además del cumplimiento con los documentos que acreditan las certificaciones en materia de calidad, tanto si dichas certificaciones lo suponen como si EL OFERENTE ADJUDICADO ha ofrecido o se ha comprometido con niveles de

gestión de calidad, éstos se entenderán incorporados al contrato y harán parte de las obligaciones de aquél. La omisión o modificación de las actividades que comportan dichas gestiones se considerarán incumplimiento del contrato.

### 3.4 Aspectos económicos

El OFERENTE deberá gestionar los riesgos propios del contrato a ejecutar, entendiéndose que es concededor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o bienes encomendados.

- a) **Costos directos:** Que resultan de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades según la plantilla de cotización.
- b) **Costos y/o gastos Administrativos:** Los costos y gastos de administración requeridos para la ejecución del objeto contractual a entera satisfacción deberán ser incluidos en la “Administración” indicada en la oferta económica, para lo cual deberá diligenciar el formato “COMPONENTES DE LA ADMINISTRACIÓN”, en el que se discrimine el detalle de la misma. EL CONTRATANTE solo pagará los costos o gastos administrativos hasta por el valor indicado en la oferta que se hayan efectivamente causado y/o pagado, para lo cual el OFERENTE ADJUDICADO deberá acreditar los respectivos soportes.

En los costos y gastos de administración detallados en el formato “COMPONENTES DE LA ADMINISTRACION” el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Solo podrá incluir en el componente de impuestos o retenciones la contribución de obra pública y las estampillas, si a estos conceptos hubiere lugar según el objeto del contrato.
- No puede incluir conceptos de “Intereses” en ninguno de los componentes.
- No puede incluir ningún costo en que haya incurrido previo a la comunicación de aceptación de la oferta, especialmente aquellos para la preparación y presentación de la misma, como por ejemplo el valor por el derecho a participar, el costo de la garantía de seriedad de oferta, y costos asociados a personal administrativo, logísticas y viajes u otros.

En caso de incluir otros impuestos o retenciones, o la contribución de obra pública y las estampillas, sin que hubiere lugar a ellos, o incluir conceptos correspondientes a “Intereses”, o incluir costos en que haya incurrido previo a la comunicación de aceptación de la oferta EL CONTRATANTE descontará el valor correspondiente a tales conceptos, para efectos de evaluación y aceptación de la oferta, y consecuentemente EL CONTRATANTE no reconocerá pagos asociados a estos conceptos.

- c) **%U sobre los costos directos:** Es el porcentaje de utilidad que se calcula sobre el valor de costo unitario.

## **Valor - precios**

Los precios cotizados deben cubrir absolutamente todas las características requeridas en estas Especificaciones Generales para la prestación del servicio objeto del presente documento.

Al preparar su oferta, el OFERENTE deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables. Es entendido que EL OFERENTE ADJUDICADO estará obligado a reconocerle a los trabajadores que emplee, el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o las mínimas legales, cuando aquél o aquéllas fueren inferiores a éstas, de ser el caso, así como la indemnización que corresponda cuando se dé por terminado el contrato laboral sin justa causa.

Se deberán diligenciar las plantillas en la plataforma Strattegi de la siguiente manera:

Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el resultado corregido que EL CONTRATANTE encuentre.

Si se encuentran discordancias, discrepancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a EL CONTRATANTE en la forma y oportunidad prevista para ello.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, de las especificaciones para la gestión ambiental y social, según lo establecido en los anexos, se entienden incluidos en la oferta.

## **Lista de actividades, ítems y precios unitarios**

En la Plantilla de cotización el oferente deberá señalar el valor unitario a costo directo de cada uno de los entregables, ítems o actividades que allí aparecen. El valor propuesto para cada uno de los ítems no podrá ser igual o menor que cero (0), en cuyo caso la oferta será eliminada.

Los valores unitarios a costo directo de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán reajustables conforme se indica en el apartado de Reajuste de precios de estas Especificaciones Generales.



### **3.5 Aspectos técnicos**

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL OFERENTE ADJUDICADO obtenga DEL CONTRATANTE, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

### **3.6 Propuestas alternativas**

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA no considerará ningún tipo de “propuesta alternativa” y, en consecuencia, los proponentes deben abstenerse de elaborar o entregar ofertas clasificables como tales. Tampoco se admitirá la presentación de dos (2) ofertas básicas por un mismo oferente, en el evento de hacerlo sólo se considerará la que sea presentada primero, la otra será eliminada.

## 4. EVALUACIÓN

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:

- a) Aplicación del factor de ponderación.
- b) Con base en el puntaje que arroje la aplicación de los factores de ponderación, se elaborará una lista en la que se ordenan las ofertas de conformidad con el puntaje obtenido.
- c) Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, de los requerimientos técnicos y de los demás aspectos formales y documentales de la oferta que ocupe el primer lugar en la lista.

Si la oferta que obtuvo el mayor puntaje no cumple con los requisitos de participación ni con cualquier otro requerimiento, se llevará a cabo una nueva ponderación sin tener en cuenta la propuesta rechazada o eliminada y se continuará con la evaluación del primero en la nueva lista y así sucesivamente.

### 4.1 Ponderación

EL CONTRATANTE efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y realizará la calificación respectiva a cada uno de los OFERENTES mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

#### Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	90.00
Cumplimiento	10.00

#### 4.1.1 Valor de la oferta

La ponderación final del valor se hará teniendo en cuenta el valor inicial de la oferta o el valor ajustado, en caso de haber optado por el ajuste económico.

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el OFERENTE señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema, según se indique en este documento.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a especificaciones o características no solicitadas, EL CONTRATANTE no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta. En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación EL CONTRATANTE definirá si acepta o no las especificaciones o características no solicitadas, de no aceptarlas del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

## Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el OFERENTE deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para EL CONTRATANTE.

### 4.1.1.1 Ponderación valor

Al OFERENTE que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán noventa (90) puntos y a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po(i) = \frac{(VTCo) \times 90}{VTC(i)}$$

Donde:

Po(i) = Puntaje de la oferta analizada.

VTC(i) = Valor Total Comparable de la oferta analizada.

VTCo = Valor Total Comparable de la oferta más económica.

Para el cálculo del “Valor Total Comparable VTC” de la oferta para efectos de ponderación, se tomarán los valores relacionados en la Plantilla de cotización.

### 4.1.2 Cumplimiento

En el formulario correspondiente, el OFERENTE individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá relacionar las multas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, medidas de apremio u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al contratista, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación.

## Diligenciar el formato Incumplimiento en Contratos



Incumplimiento\_en\_c  
ontratos.xlsx

### 4.1.2.1 Ponderación del Cumplimiento

Al OFERENTE que no tenga relacionada ninguna multa, medidas de apremio, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otro incumplimiento en el período de tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de vencimiento para el envío de las ofertas, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

Los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al OFERENTE en este factor.

En el caso de multas, medidas de apremio, se demeritará el factor cumplimiento como se indica a continuación:

- El demérito en puntaje que se aplicará al OFERENTE por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial EPM sea definitiva será de 5 puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.
- El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada medida de apremio provisional aplicada por cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial EPM será de 5 puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En los casos señalados el demérito se aplicará sólo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado por la entidad estatal o privada correspondiente.

En el caso de multas u otros incumplimientos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: **(i)** En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa al OFERENTE que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando el contratista haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende

justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y **(ii)** Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al OFERENTE para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Para el demérito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

**Nota:** En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

#### **4.2 Puntaje total, comparación de ofertas**

Evaluadas las ofertas en los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada OFERENTE desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje, se preferirá la oferta con mayor puntaje en el factor valor. Si permaneciere la igualdad, se preferirá la oferta con el menor número de incumplimientos en contratos, si persiste la igualdad se preferirá la oferta del oferente que tenga en su nómina un porcentaje igual o mayor al 10% de trabajadores discapacitados con respecto al total de trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 y debidamente certificado por el Ministerio de Trabajo. Si persiste el empate se optará por el desempate mediante el sistema de balotas, en presencia de los oferentes.

En ningún caso la lista incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo señalado.

La oferta que ocupe el primer lugar en la lista de ponderación se evaluará desde el punto de vista contractual como se indica a continuación:

Se examinará la oferta correspondiente al primer OFERENTE en la lista mencionada: se examinará si el OFERENTE está habilitado para formularla de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si está completa, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados si no se presenta alguna o algunas de las causales de eliminación, y en general, si se ajusta a los documentos de la solicitud de ofertas, se recomendará al competente para su aceptación. En caso contrario se realizará una nueva ponderación sin tener en cuenta la oferta rechazada o eliminada y se continuará con la evaluación del primero en la nueva lista y así sucesivamente.

### **4.3 Rechazo y eliminación**

Se entiende por “rechazo” la determinación de no considerar una oferta por la carencia de alguno de los requisitos de participación determinados en esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de algún requisito legal.

Se entiende por “eliminación” la decisión de excluir una oferta cuando dentro de su análisis, se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha oferta.

Con todo, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones o precisiones que estime necesarias para definir el incumplimiento, siempre y cuando ello no haga posible la modificación de la oferta en aspectos considerados esenciales por EL CONTRATANTE. Si el OFERENTE modifica en alguna forma la esencia de su oferta, ésta será eliminada.

#### **4.3.1 Causales de rechazo**

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de requisitos legales.

#### **4.3.2 Causales de eliminación**

EL CONTRATANTE podrá eliminar aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de la solicitud de ofertas o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales o alguna(s) otra(s) que se incluya(n) en las condiciones particulares de la solicitud de ofertas, salvo que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en este documento.

- a) Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo OFERENTE, haya tenido acceso a la información de la oferta de otro OFERENTE, o existan elementos que permitan inferir que ha participado en la construcción o elaboración de la oferta de otro OFERENTE.
- b) Cuando la oferta presente desviaciones sustanciales en los términos del numeral
- c) Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- d) Cuando la oferta se modifique por el OFERENTE de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- e) Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- f) Cuando los OFERENTES celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de EL CONTRATANTE.

- g) Cuando el OFERENTE ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los servidores, funcionarios o empleados encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- h) Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del OFERENTE desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de EL CONTRATANTE, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del OFERENTE.
- i) Cuando el OFERENTE no haya respondido requerimientos de información en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
- j) Cuando el OFERENTE se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-). Cuando el OFERENTE sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k) Cuando el OFERENTE, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.
- l) Cuando el OFERENTE o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al OFERENTE, exponiendo a EL CONTRATANTE a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- m) Cuando el objeto del contrato involucre activos y el o los activos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculado a un proceso de extinción de dominio y sobre

el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad quien haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo.

- n) Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).
- o) Cuando un OFERENTE presente en el mismo proceso de contratación o en el mismo Grupo (tratándose de procesos de contratación adelantados por Grupos) una oferta en forma individual y a la vez una oferta como integrante de una unión temporal o un consorcio, se eliminarán ambas ofertas.
- p) Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- q) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra entidad, que igualmente presente oferta, se considerará la que primero se haya recibido, si se reciben al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- r) Cuando la oferta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento.
- s) Cuando la oferta no resulte elegible por obtener un puntaje inferior al sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma, de acuerdo con los factores de ponderación.
- t) Cuando el OFERENTE se encuentre sancionado por la autoridad competente, por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de EL CONTRATANTE.
- u) Cuando la información requerida en los formularios para la evaluación de la oferta, de acuerdo con lo previsto en las condiciones particulares sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- v) Cuando el OFERENTE Individual o alguno de los integrantes en el caso de participar como consorcio o unión temporal, haya sido objeto de imposición de dos (2) medidas de apremio y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- w) Haber sido objeto de imposición de dos (2) medidas de apremio y un (1) incumplimiento adicional dentro del último año, contado desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas, por parte de una o varias entidades estatales.



#### 4.4 Desviaciones

Se considera desviación la disconformidad de la oferta frente a las condiciones de la solicitud de ofertas.

Son sustanciales las desviaciones que:

- a. Afectan de manera “esencial” la forma, el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes o servicios o actividades solicitadas.
- b. Limita los derechos de EL CONTRATANTE o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.

Las demás desviaciones son no sustanciales y serán corregidas directamente por EL CONTRATANTE cuando ello sea factible a partir de la información consignada por el OFERENTE; en caso contrario, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones, precisiones o correcciones que sean necesarias, sin que ello suponga el derecho del OFERENTE a modificar los otros aspectos de la oferta. El OFERENTE requerido deberá atender el llamado dentro del término que para el efecto se le señale; en caso de no hacerlo se podrá eliminar su oferta.

#### 4.5 Reglas de subsanabilidad

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. EL CONTRATANTE en el trámite de solicitud de ofertas conjunta, se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas, y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los OFERENTES a modificarlas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si se identifican inconsistencias, errores o ausencia de documentos para la acreditación de los requisitos de participación, dentro del término que se establezca en la comunicación en la cual se requiera al OFERENTE para el efecto, se podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los requisitos de participación.

En caso de que el OFERENTE presente en su oferta la información a través de la cual pretenda obtener puntaje en algún(os) factor(es) de ponderación y no anexe la prueba que lo demuestra, se le podrá solicitar que subsane tal omisión, si la información fue relacionada en la oferta. En todo caso, los hechos o circunstancias acreditados deben ser anteriores a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Los errores de carácter matemático o aritmético que presenten las ofertas serán corregidos directamente por EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER de la siguiente manera:

- a) Si existiesen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que exista un error evidente en el punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.

- b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- c) En los casos en los que el formulario de precios se diligencie en un documento anexo:
  - Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los literales a) y b) precedentes.
  - Cuando el OFERENTE incurra en omisiones al dejar de cotizar uno o varios ítems, se procederá así:

Para los efectos de la comparación de las ofertas, EL CONTRATANTE incluirá el precio más alto cotizado por los demás OFERENTES. Para efectos de aceptación de la oferta, el valor del ítem será el menor precio ofrecido en todas las ofertas. Esta regla se aplicará, siempre y cuando no se haya establecido expresamente la obligación de cotizar todos los ítems o Grupos, o lotes, so pena de eliminar la oferta.

- Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el OFERENTE quiera incluirlos, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que EL CONTRATANTE encuentre.
- En el caso de que el ítem coincida en blanco para todos los OFERENTES se entenderá que el valor propuesto es cero y no se tomará como omisión o error del OFERENTE.
- Encontrándose errores o incongruencias subsanables – porque, por ejemplo, puedan inferirse de los datos explícitos suministrados por el OFERENTE - EL CONTRATANTE asumirá como valor el que resulte de hacer las correcciones o adecuaciones pertinentes.

#### **4.6 Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso de contratación.**

La aceptación de la oferta la hará el competente de EL CONTRATANTE dentro del período de validez de la misma, y se comunicará al OFERENTE(s) favorecido(s) y se informará a los demás.

Así mismo, el competente, dentro del periodo de validez de la oferta declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna oferta, o ninguna de las recibidas resulta válida o conveniente económicamente para EL CONTRATANTE para las empresas que participan en la solicitud de ofertas conjunta, lo cual se informará a los OFERENTES, si los hay.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios Grupos (lotes o ítems), se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos momentos para los diversos Grupos (lotes o ítems), siempre antes del vencimiento de la validez de las ofertas.

Se aclara a la firma adjudicada que será informada por escrito de su selección que, en caso de vencimiento en el plazo para formalización del contrato, que es el de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba comunicación de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA. en la que le informe su aceptación a la oferta, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA. estará en libertad de adjudicar la contratación a otra empresa de su selección.

#### **4.7 Facultades del contratante, durante la etapa de evaluación de ofertas**

##### **4.7.1 Solicitud de nueva oferta económica**

Previos los estudios y análisis pertinentes, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, se decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica, de conformidad con lo previsto en la Plantilla de Estrategia de Compra que se tenga para el proceso.

##### **4.7.2 Negociación directa**

EL CONTRATANTE podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole, de conformidad con lo previsto en la Plantilla de Estrategia de Compra que se tenga para el proceso.

#### **4.8 Suspensión del proceso de contratación**

El proceso de contratación podrá suspenderse, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

Los OFERENTES deberán solicitar tanto la suspensión de la vigencia de la garantía de seriedad como la reanudación de la misma cuando corresponda.

#### **4.9 Terminación del proceso de contratación**

Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna frente a los oferentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera, con la debida justificación.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de EL CONTRATANTE para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que afecte lo actuado en el proceso, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

El o los contratos que se deriven de este proceso de contratación están tipificados como Prestación de servicios.

### 5.1 Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que fue aceptada la oferta. El valor final será el que resulte de multiplicar las actividades efectivamente ejecutadas por EL OFERENTE ADJUDICADO y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los valores unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicionales y extra; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de los servicios o actividades contractuales y adicionales y en la extra si así se pactó expresamente en forma justificada.

Si el OFERENTE ADJUDICADO incluyó en los valores unitarios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE al momento de la aceptación definirá si acepta o no, lo no solicitado, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado para efectos de determinar el valor inicial del contrato.

### 5.2 Plazo de ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar los servicios o actividades “objeto” del contrato - se fija en **veinticuatro (24) Meses**, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

### 5.3 Medida de los servicios

EL CONTRATANTE y EL OFERENTE ADJUDICADO harán mediciones mensuales, según el avance de los servicios ejecutados y suscribirán los reportes, actas o constancias respectivas.

Se deberán efectuar cortes de los servicios para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de los servicios, las cantidades de servicios por cada proyecto o solicitud ejecutada, teniendo en cuenta el formulario de precios número de ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario -cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada proyecto o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios descritos por ítem completo como para las adicionales requeridas.

### 5.4 Forma de pago

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE pagará a EL OFERENTE ADJUDICADO los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago

corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Para el componente de administración (A):

La relación de los gastos o costos relacionados con el componente de administración (A), en la plantilla que EL CONTRATANTE suministra en el anexo denominado "Componentes de la Administración", acompañada de los soportes respectivos de cada gasto o costo de forma individual y en formato PDF. El archivo deberá incluir, para cada registro, un vínculo que permita abrir, desde este archivo, el soporte respectivo.

EL OFERENTE ADJUDICADO deberá entregar esta información de forma consolidada y mensualmente entre los días 20 y 25 de cada mes. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA se abstendrá de recibir documentación de soportes relacionados con este concepto, que se entreguen posterior a ese plazo, por lo que el OFERENTE ADJUDICADO lo deberá incluir en el siguiente mes para su revisión. A partir de la fecha de entrega, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA contará con 15 días hábiles para hacer las validaciones respectivas, para lo cual enviará un certificado al OFERENTE ADJUDICADO del valor soportado por este concepto, que dependerá de la calidad y validez de los documentos entregados por el OFERENTE ADJUDICADO, los cuales deberán ser facturas oficiales y documentos equivalentes y en los casos de no tenerse, certificados del revisor fiscal (o del representante legal si no hay revisor fiscal) en forma detallada. Copia de este certificado se le enviará a la dependencia interesada con el fin de tramitar el pago respectivo.

Nota: el valor a pagar por este concepto no necesariamente debe ser directamente proporcional con los costos directos ejecutados y no podrá superar el valor ofertado para el componente de administración en el proceso de contratación o de renovación.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por el CONTRATANTE con pagos que este le deba hacer al OFERENTE ADJUDICADO, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

A las empresas que estén obligados a facturar electrónicamente, se recibirán las facturas en el correo electrónico [entrante.efactura@afinia.com.co](mailto:entrante.efactura@afinia.com.co); con el formato electrónico de generación (XML) que usted le envía a la DIAN y la representación gráfica de la factura (PDF).

La representación gráfica (PDF) de la factura debe contener los requisitos establecidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, tales como: número de orden de compra, número de aceptación de servicio y número de radicado de la aceptación de servicio.

Para efectos de novedades de facturación electrónica, agradecemos reportarlo al siguiente correo electrónico [historialfacturacionelectronica@energiasc.co](mailto:historialfacturacionelectronica@energiasc.co).

Si usted no es facturador electrónico, agradecemos realizar la radicación de las facturas físicas en las instalaciones de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, únicamente a la siguiente dirección:

- Cartagena: Barrio Torices, Sector Papayal Edificio 19 CHAMBACÚ, Carrera 13 B No. 26-78 Piso 1.

Normalmente el cierre de facturación será máximo el día 16 de cada mes o en su defecto el día hábil inmediatamente anterior, sin embargo, este día es susceptible de ser modificado por la CONTRATANTE previo aviso al OFERENTE ADJUDICADO. Luego de la fecha de cierre de facturación, cualquier factura deberá tener fecha del mes siguiente, para ser recibida por la CONTRATANTE. El pago se hará los jueves de la semana correspondiente al vencimiento del pago.

El OFERENTE ADJUDICADO presentará por cualquier medio establecido por el CONTRATANTE mensualmente o con la periodicidad que se haya acordado, su factura o cuenta de cobro. Esta deberá cumplir con los datos exigidos por la Ley y tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y NIT de OFERENTE y CONTRATANTE.
- Número del contrato / pedido.
- Descripción de los servicios, materiales y/u obra ejecutada (en el transcurso del contrato)
- Fecha.
- Precio unitario de los servicios y/o materiales y equipos utilizados. (cuando aplica)
- Precio total por ítem y valor total de los servicios, materiales y/u obra o avance de obra, incluyendo descuentos otorgados e IVA si a ello hay lugar.
- Copia del formato de Aceptación del servicio con su respectivo radicado

**Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de OFERENTE ADJUDICADO faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:**

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

- b) Retener los pagos que EL OFERENTE ADJUDICADO tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al OFERENTE ADJUDICADO, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.
- c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL OFERENTE ADJUDICADO, sin que ello implique que EL

CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo del OFERENTE ADJUDICADO y/o SUBCONTRATISTA.

- d) Exigir, a través de la interventora o de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del OFERENTE ADJUDICADO empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

### **Aceptación del servicio**

Todas las recepciones de bienes y servicios deberán estar soportadas por el respectivo formato de aceptación de servicio debidamente autorizado por el responsable de la unidad usuaria receptor del bien o servicio de acuerdo con las estructuras internas de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA.

El formato de aceptación del servicio será radicado en original por la Unidad Usuaria destinataria del bien o servicio, la cual les enviará copia escaneada del documento radicado.

### **Pago electrónico de facturas y/o cuentas**

Con el ánimo de brindar a todos los proveedores de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, un proceso de atención de pagos más confortable, los pagos se realizarán únicamente por el sistema de transferencia electrónica al número de cuenta confirmado por el OFERENTE ADJUDICADO.

### **Impuestos, retenciones y gastos**

EL OFERENTE ADJUDICADO deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

Se deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental y municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, estampillas, contribución en contratos de obra pública, etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las oferta el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle de ser pertinente a EL OFERENTE ADJUDICADO los mayores costos previa demostración de la afectación o hacerle las deducciones, sin perjuicio de lo que dispongan expresamente las leyes que modifiquen el régimen del impuesto a las ventas o al consumo, en el sentido de respetar las tarifas del impuesto para los contratos celebrados con entidades públicas, con anterioridad a la vigencia de la nueva ley.

La modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos no será tomada en cuenta ni para hacer ajustes ni para hacer deducciones a EL OFERENTE ADJUDICADO.

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato serán asumidos por cuenta de EL OFERENTE ADJUDICADO.

Entre otros, y sin ser esta lista taxativa, se causan los siguientes tributos y se aplican las siguientes retenciones:

**Retención en la fuente de renta:** Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta.

**Impuesto sobre las ventas IVA:** El impuesto sobre las ventas IVA se causa entre otros, por la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos y la venta de bienes corporales muebles e inmuebles en el territorio nacional a la tarifa general, con excepción de los expresamente excluidos, según las normas establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia.

**Retención del IVA:** Las normas tributarias nacionales establecen la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa vigente al momento de expedición de la factura.

**Impuesto de timbre:** La tarifa del impuesto de timbre para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2010 es del cero por ciento (0%), en consecuencia, los OFERENTES no deberán considerar en los precios de su oferta suma o costo alguno por el mencionado impuesto.

**Impuesto de Industria y Comercio:** Se efectuará retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, por las actividades que sean gravables con este impuesto, y que se ejecuten en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin el, en jurisdicción de los municipios en los cuales EL CONTRATANTE sea designados agente de retención, a las tarifas establecidas en los respectivos acuerdos municipales. Por lo tanto, el OFERENTE ADJUDICADO deberá especificar en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, en qué municipio o municipios se consideran realizadas las actividades, discriminando el valor de ejecución en cada uno de ellos.

**Contribución en contratos de obra pública:** En los contratos de obra se retendrá sobre el valor de todo pago, incluido el anticipo, aplicando el porcentaje vigente al momento del respectivo pago o anticipo.

Tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia.

Para efectos de tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia se dará aplicación a las disposiciones normativas vigentes en cada jurisdicción.

### **Reajuste de precios**

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los valores unitarios pactados serán en firme durante el primer año de vigencia del contrato y se reajustarán de acuerdo con el incremento del IPC para el segundo año.

### **5.5 Anticipo**

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA no ofrece anticipo para el contrato que se derive de este proceso de contratación.

### **5.6 Garantías Contractuales y Seguros**

#### **Seguros y/o Garantías requeridas**

- El OFERENTE ADJUDICADO se obliga a presentar garantías que se detallan a continuación, las cuales podrán otorgarse mediante Garantías Bancarias expedidas por un Banco legalmente autorizado para tal fin, o pólizas de seguros; si el OFERENTE ADJUDICADO opta por esta última opción, éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

***NOTA: Para efectos de la constitución y/o expedición de las pólizas, el valor del contrato se deberá entender incluido el IVA.***

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas se encuentran reunidas en el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC** de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., la cual ha sido tomada y negociada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El OFERENTE ADJUDICADO deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables a la “**SARIC de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA**”, en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Los certificados de seguros deberán constar de los siguientes amparos descritos a continuación:

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora podrá solicitar información adicional que el OFERENTE ADJUDICADO deberá suministrar.

Para facilitar el proceso, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA** realizará el trámite de los seguros cuando se trate de pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo anterior **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA** a designado al corredor AON COLOMBIA para la administración de dichos seguros, donde el OFERENTE ADJUDICADO recibirá notificación vía email con el número de solicitud el cual podrá ser consultada y monitoreada vía WEB. Así mismo, en caso de requerirse alguna información adicional AON COLOMBIA y/o sus delegados lo contactaran.

En caso de que el OFERENTE lo desee, podrá contactar al administrador designado por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA**, para cualquier inquietud.

El OFERENTE deberá gestionar la expedición de la póliza de Seriedad de Oferta a través del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS – SARIC.

Si como resultado de este proceso a través del SARIC, la aseguradora declina amparar el riesgo, el OFERENTE podrá gestionar la expedición de las pólizas con otra aseguradora por fuera del SARIC. Para este caso deberá presentar la póliza expedida por fuera del SARIC en formato a favor de empresas de servicios públicos domiciliarios, adjuntando el resultado de declinación de la aseguradora con la cual realizó la gestión inicialmente a través del SARIC.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora podrá solicitar información adicional que el OFERENTE deberá suministrar.

Para lo anterior **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA** ha designado al corredor AON COLOMBIA para la administración de dichos seguros. En caso de que el OFERENTE lo desee, podrá contactar al administrador designado por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA**, para cualquier inquietud.

Cualquier solicitud de pólizas favor enviarla al correo [co.aonsegueros.afinia@aon.com](mailto:co.aonsegueros.afinia@aon.com) con copia a [luis.mendoza@aon.com](mailto:luis.mendoza@aon.com)

**Datos de Contacto AON:**

Cynthia C. Castro C. | Ejecutivo de Cuenta  
Commercial Risk Solutions | HealthSolutions  
Aon | Colombia.  
Dirección: Bocagrande, Av. San Martin Cra 2 N° 11-41| Edificio Torre Area | Piso 17  
Oficina1707 | Cartagena, Colombia.  
Tel: (571) 6381700 Ext. 1677  
Cel: 317 6426148

**Garantía de Seriedad de la Oferta**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta.	\$ 240.114.592	Ciento Treinta y Cinco (135) días, calendarios contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).

**Póliza de Cumplimiento:**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la duración del Contrato y sus prórrogas; este amparo debe estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo de satisfacción.

**Póliza de Salarios Prestaciones e Indemnizaciones:**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de Salario Prestaciones e Indemnizaciones	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la duración del Contrato, sus prórrogas y por tres años más, correspondientes a su periodo de prescripción laboral contados a partir de la fecha de finalización del contrato, la póliza deberá ser entregada al momento de la legalización del contrato. El contratista deberá entregar a AFINIA un informe de los pagos del último mes relativo a las obligaciones laborales.

**Póliza de Calidad del servicio**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual a la duración del Contrato y sus prórrogas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**

1. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del OFERENTE, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el OFERENTE deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el OFERENTE deberá adjuntar el certificado de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.
2. El OFERENTE ADJUDICADO se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación de aceptación de oferta, junto con la certificación de pago de las primas correspondientes.

3. Si el OFERENTE ADJUDICADO por alguna razón llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, este tendrá la autorización para que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, cancele dicha obligación y luego este valor sea descontado a través del presente contrato celebrado.
4. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el OFERENTE ADJUDICADO de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del OFERENTE ADJUDICADO; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el OFERENTE ADJUDICADO.

En cualquier evento en que se prorogue la vigencia del contrato deberán prorrogarse en igual sentido las correspondientes garantías. De igual manera, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que para estos fines realice EL CONTRATANTE. En caso de incumplimiento por EL OFERENTE ADJUDICADO, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas y garantías se encuentren al día. Así mismo, EL OFERENTE ADJUDICADO faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para que le descuente o compense de las cuentas o certificaciones pendientes de pago, las sumas que ésta hubiese tenido que pagar por reclamaciones de terceros y no atendidas por éste.

### 5.7 Ampliación

En caso de realizar ampliación, los costos directos se reajustarán de acuerdo con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

El valor en pesos de los costos o gastos administrativos se revisarán para no incluir los costos que ya fueron pagados en el contrato inicial (o ampliaciones anteriores) y los demás costos o gastos administrativos serán reajustados según la variación del salario mínimo legal vigente autorizada por el Gobierno Nacional, desde el mes de entrega de las ofertas hasta la fecha de la ampliación.

**Nota 1:** Durante la ejecución del contrato no será reajustado el porcentaje de utilidad sobre los costos directos ofertados por el OFERENTE ADJUDICADO.

**Nota 2:** Se aclara que para hallar el valor en pesos de la utilidad el cálculo se efectuará sobre los costos directos reajustados.

### 5.8 Perfeccionamiento

El o los contratos a que dé lugar la solicitud de ofertas se entiende(n) perfeccionado(s) en la fecha en la que los OFERENTES ADJUDICADOS reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta y, en consecuencia, nace la relación jurídica en los términos de la ley, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones que el contrato crea para las partes.

## 5.9 Comunicaciones para efectos del contrato

EL CONTRATANTE solicitará la documentación que se requiera tanto en la etapa de formalización como en cualquiera otra de las etapas de la ejecución del mismo, incluidas las relacionadas con el cierre de cuentas o liquidación, según corresponda, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto y a través del mismo, el OFERENTE ADJUDICADO remitirá los documentos y comunicaciones escaneadas y firmadas, si es del caso.

### Nota:

Si es necesario la entrega de documentos físicos, se recibirán en el piso 1 del Edificio Chambacú en la ciudad de Cartagena, Departamento Gestión Documental, Carrera 13B No. 26 – 78, y para ello deberán dirigir la comunicación a:

« **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P..**»

«**Nombre del destinatario personal**»

« **Edificio Chambacú**

« **Carrera 13B No. 26 – 78, Oficina Gestión Documental, piso 1** (estos datos serán suministrados en la comunicación denominada Orden de Inicio)»

«Cartagena»

«**Asunto:** Doc XXXXXXXX (código Especificaciones Generales de Compra)»

Objeto: «**XXXXX (escriba el nombre del contrato como aparece en el evento)**»

La fecha que se tendrá en cuenta para todos los efectos, tanto de recibo como de entrega de documento, será la que se registre por el Departamento Gestión Documental de EL CONTRATANTE, si el documento solicitado se entrega de manera física, o la que se registre en el sistema de información, en el detalle de cada tarea de solicitud de documentación.

## 5.10 Formalización

El contrato se entiende formalizado cuando EL CONTRATANTE apruebe los documentos que sean necesarios para la iniciación de la ejecución del contrato.

Para la formalización del contrato se podrá solicitar la entrega de ciertos documentos físicos, entre ellos los que requieran apostillado o legalización.

### 5.10.1 Presentación de los documentos para la formalización

EL OFERENTE ADJUDICADO dispone de cinco (5) días hábiles, si es residente colombiano, o de diez (10) días hábiles si es no residente colombiano, para allegar los documentos requeridos, así: si se trata de un contrato en el que no se requiere del documento firmado por LAS PARTES, el plazo corre a partir de la fecha del recibo de la comunicación en la cual se informa la aceptación de la oferta. Si el contrato requiere un documento firmado por LAS PARTES, el término corre desde la fecha de recibo del texto del contrato para la firma.

### 5.10.2. Documentos para la formalización

Atendiendo el procedimiento previsto en la comunicación para efectos de contrato se deberán aportar los siguientes documentos:

- Garantías y seguros del contrato, conforme lo indicado en la solicitud de ofertas.
- El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en las especificaciones generales para la solicitud de ofertas, en las normas internas de contratación de EL CONTRATANTE o entre LAS PARTES.
- Si EL OFERENTE ADJUDICADO es no residente colombiano, deberá diligenciar el formato de instrucciones de giro para los pagos en moneda extranjera, el cual deberá actualizar cada que cambie sus datos bancarios.
- Si se trata de una persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición menor a un (1) mes.
- Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes. (sólo en el caso de que el aportado con la oferta supere los 30 días de expedido) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero certificarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales. Para el caso de consorcios o de uniones temporales, el certificado debe ser aportado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa respectiva.

**Nota:** En el eventual caso en que EL OFERENTE ADJUDICADO no llegare a formalizar el correspondiente contrato por cualquier motivo, se procederá a la aceptación de la oferta según se indica en el último párrafo del numeral 4.7 de estas Especificaciones Generales.

### 5.11 Documentos de contrato

Constituyen documentos integrantes del contrato los siguientes y su valor relativo para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen:

- Las Especificaciones Generales de Compra de la solicitud de ofertas, sus anexos y adendas.
- La oferta aceptada y la comunicación de la misma.
- El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en las especificaciones generales de compra para la solicitud de ofertas o según acuerdo entre LAS PARTES.
- Comunicaciones entre LAS PARTES posteriores a la aceptación de la oferta.
- Las modificaciones acordadas entre LAS PARTES.



- La formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a LAS PARTES.
- Documentos generados en ejecución del contrato o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.

### **5.12 Indemnidad**

EL OFERENTE ADJUDICADO mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del OFERENTE ADJUDICADO, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL OFERENTE ADJUDICADO asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en el contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del OFERENTE ADJUDICADO se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

### **5.13 Propiedad de los trabajos y confidencialidad de la información**

EL OFERENTE ADJUDICADO deberá garantizar que respeta la normas nacionales e internacionales de protección a la propiedad intelectual, respecto a los bienes y activos que emplea para el desarrollo del objeto contractual, y para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá verificar la cadena ininterrumpida de cesiones o de licencias que lo facultan para su uso dentro del contrato, y para la entrega a EL CONTRATANTE cuando hubiere lugar a ello.

Si se presenta reclamación, denuncia, demanda o requerimiento de un tercero por asuntos referentes a la propiedad intelectual, EL CONTRATANTE se considerará de buena fe respecto a la infracción. EL OFERENTE ADJUDICADO desde ahora declara indemne al EL CONTRATANTE y se compromete a asumir la responsabilidad civil y penal que se derive de tales acciones. Con el propósito de cumplir el plazo del contrato, el de sus prórrogas o renovaciones, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá sustituir los bienes afectados por otros que cumplan las condiciones de legalidad y que tengan funciones equivalentes y homólogas, caso en el cual la mayor onerosidad que de ello pudiere devenir será asumida por EL OFERENTE ADJUDICADO y no se considerará causal de desequilibrio económico del contrato ni dará lugar a la revisión de los términos económicos originalmente pactados.

Salvo acuerdo expreso en contrario, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los estudios, informes, documentos, inventos, entregables, planos, procedimientos y en general las nuevas creaciones desarrolladas por EL OFERENTE ADJUDICADO y sus subcontratistas en virtud del contrato, quedarán única y exclusivamente de titularidad de EL CONTRATANTE, los cuales se podrán utilizar para los fines que se estimen convenientes, dando el crédito debido a los autores morales de la creación.



EL OFERENTE ADJUDICADO deberá considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtenga en el desarrollo de su trabajo.

Además, EL OFERENTE ADJUDICADO no podrá hacer uso de los informes, entregables, planos, proyectos, informaciones técnicas, resultados de ensayos y demás trabajos ejecutados para EL CONTRATANTE, para fines diferentes a los contemplados en el mismo, sin la autorización previa y explícita de esta.

Para tales efectos se tendrá como confidencialidad cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La obligación de reserva consiste en abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, sin causa justificada y sin consentimiento del titular, la información sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido en forma escrita; dicha obligación subsistirá durante la vigencia del contrato, y luego de su terminación mientras subsistan las características para considerarla como información confidencial.

EL CONTRATANTE conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre bienes, documentos, escritos, planos, diseños, fotografías, material de informática, plantillas, modelos, maquetas, conceptos, métodos y procedimientos que se comuniquen o entreguen a EL OFERENTE ADJUDICADO y que pongan a su disposición en el desarrollo del contrato y EL OFERENTE ADJUDICADO no podrá, sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

En los contratos que EL OFERENTE ADJUDICADO suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, deberá estipularse la obligación que tienen de cumplir con lo escrito en este numeral.

#### **5.14 Legalidad del software**

El software utilizado por contratistas y proveedores para desarrollar los productos y prestar los servicios objeto del contrato debe ser legal. Los contratistas y proveedores a solicitud de EL CONTRATANTE, deberán acreditar la calidad de titulares del software por haberlo creado o por haberlo adquirido de un tercero, o en caso de que sean licenciarios, bien de software propietario, bien de software libre, deberán entregar a petición de EL CONTRATANTE los datos de las licencias del software utilizado, incluyendo: Nombre completo del software, versión del software, número de serie y propietario de la licencia con el que se elaborarán los productos y se prestaron los servicios objeto del contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar certificados al respecto de parte de la revisoría fiscal de EL OFERENTE ADJUDICADO o de entes como la BSA (Business Software Alliance).

### **5.15 Extensión de las condiciones contractuales a otras empresas del Grupo Empresarial EPM**

En caso de que una o varias empresas del Grupo Empresarial EPM, llegare(n) a requerir los mismos bienes y/o servicios durante el término de ejecución del contrato a que dé lugar el proceso de contratación (solicitud de oferta), que para estos efectos se denomina contrato originario, (los) OFERENTE ADJUDICADO (s) asume(n) la obligación de extender las mismas condiciones contractuales para la venta o suministro de los bienes y/o servicios objeto del contrato originario, a la(s) empresa(s) que presente(n) su solicitud de compra a través de la modalidad de selección establecida para tal efecto, dentro del término indicado.

Los precios de los bienes y/o servicios, deberán ser iguales o más favorables a los inicialmente pactados, más el valor que corresponda al transporte y a las condiciones de entrega diferentes a las aquí establecidas, si es del caso. Este valor debe ser negociado con cada empresa antes de la comunicación de aceptación de ofertas o firma del respectivo contrato.

En todo caso, el OFERENTE ADJUDICADO tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración ~~y/o firma~~ de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

### **5.16 Resolución de conflictos**

Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del presente contrato, será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. Los acuerdos producto de la utilización del mencionado mecanismo tendrán el valor jurídico de una transacción. La etapa de arreglo directo en la que intervendrán los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello no podrá tener una duración mayor a un mes contado a partir de la fecha en que alguna de las Partes notifique a la otra su determinación de acudir a esta instancia, a menos que las Partes de común acuerdo decidan prorrogarla por escrito. En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa, no haber consenso en cuanto a su aplicación, o no llevarse a cabo la misma, las Partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

### 6.1 Inicio de las actividades

El OFERENTE ADJUDICADO debe adjuntar, previo al inicio de la ejecución, los protocolos asociados al Covid 19 para ejecutar las respectivas actividades, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional. Los costos o gastos asociados a estos deben estar incluidos en el valor de la oferta.

Se indicará a EL OFERENTE ADJUDICADO los ajustes que deba efectuar a los protocolos propuestos, en aquellos aspectos que se considere necesarios por parte de EL CONTRATANTE, los cuales deberán ser acatados y presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, como un requisito previo al inicio de la ejecución, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá incluir en los protocolos los ajustes que le sean solicitados

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

- Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que EL CONTRATANTE suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.



Plantilla\_Detalle\_de  
\_Trabajadores.xlsx

Adicionalmente, deberá remitir previo inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato PDF, los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.
- Hojas de vida de los profesionales con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
- Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.
- Copia de los contratos laborales, o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.

- Plan de calidad, en caso de que aplique.
- Programa de manejo ambiental, en caso de que aplique.

## 6.2 Administración del contrato

EL CONTRATANTE estará representado ante EL OFERENTE ADJUDICADO por el administrador del contrato que para el efecto designe. El administrador del contrato será responsable de ejercer el control técnico, administrativo y contable del mismo, a fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones del mismo. Tendrá entre sus principales funciones (de manera enunciativa y no restrictiva) las siguientes: a) Colaborar con EL OFERENTE ADJUDICADO para el mejor éxito en la ejecución de los trabajos a realizar. b) Exigir el cumplimiento del contrato y del procedimiento en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta de EL OFERENTE ADJUDICADO sobre la correcta interpretación del procedimiento y sobre los errores u omisiones que se puedan presentar. d) Solicitar la aplicación de penalidades y la declaratoria de terminación anticipada del contrato en caso de comprobar hechos que conforme al contrato den lugar a tales decisiones. e) Revisar que las facturas o cuentas cobro cumplan los requisitos establecidos en este contrato y autorizar su pago; f) Impartir al OFERENTE ADJUDICADO todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que correspondan dentro de la ejecución del presente contrato, en cuyo caso tales instrucciones, órdenes y autorizaciones serán consideradas como impartidas por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo establecido en esta cláusula; g) Firmar en nombre del CONTRATANTE el acta de liquidación del contrato. El administrador del contrato está facultado para ordenar la deducción en las cuentas de cobro de aquellos costos correspondientes a cualquier parte de los trabajos que no cumplan el procedimiento, bien sea por la forma de ejecución o por haber sido ejecutadas sin previa autorización o contraviniendo las órdenes del administrador del contrato. Se designa como administrador de la presente contratación a KAREN PAULINA MARÍN LONDOÑO - AUDITORIA TÉCNICA.

PARÁGRAFO. - Si la administración del contrato es ejercida por un tercero, el responsable de la coordinación del contrato será el representante legal de dicho tercero o quien éste delegue formalmente para tal fin. EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá como responsable al representante legal o a quien él delegue formalmente.

## 6.3 Cesión de créditos

Las partes no podrán ceder los derechos crediticios derivados del presente contrato ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, sin el previo y expreso consentimiento de la contraparte.

Cabe anotar que esta cesión es diferente y no reemplaza la cláusula de cesión y subcontratos, la cual prohíbe únicamente la cesión del contrato.

Cualquier cesión de créditos que efectúe el OFERENTE ADJUDICADO a favor de terceros se entenderá referida exclusivamente al saldo que resulte de las Actas de Pago, una vez descontada cualquier suma a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, sea por obras ejecutadas bienes o servicios suministrados al OFERENTE ADJUDICADO, multas o pena impuestas, anticipos o pagos hechos a terceros por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA por cuenta del OFERENTE ADJUDICADO.

## 6.4 Impuestos

EL OFERENTE ADJUDICADO deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

Se deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental y municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, estampillas, contribución en contratos de obra pública, etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las oferta el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle de ser pertinente a EL OFERENTE ADJUDICADO los mayores costos previa demostración de la afectación o hacerle las deducciones, sin perjuicio de lo que dispongan expresamente las leyes que modifiquen el régimen del impuesto a las ventas o al consumo, en el sentido de respetar las tarifas del impuesto para los contratos celebrados con entidades públicas, con anterioridad a la vigencia de la nueva ley.

La modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos no será tenida en cuenta ni para hacer ajustes ni para hacer deducciones a EL OFERENTE ADJUDICADO.”

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato serán asumidos por cuenta de EL OFERENTE ADJUDICADO.

Entre otros, y sin ser esta lista taxativa, se causan los siguientes tributos y se aplican las siguientes retenciones:

**Retención en la fuente de renta:** Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta.

**Impuesto de Industria y Comercio:** Se efectuará retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, por las actividades que sean gravables con este impuesto, y que se ejecuten en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin el, en jurisdicción de los municipios en los cuales EL CONTRATANTE sea designados agente de retención, a las tarifas establecidas en los respectivos acuerdos municipales. Por lo tanto, el OFERENTE ADJUDICADO deberá especificar en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, en qué municipio o municipios se consideran realizadas las actividades, discriminando el valor de ejecución en cada uno de ellos.

## 6.5 Subcontratación

Si durante la ejecución del presente contrato, EL OFERENTE ADJUDICADO considera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito la autorización a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA la cual, en caso de aprobarse no podrá exceder más del 50% del valor total de los servicios en subcontratos.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, podrá aprobar o rechazar, a cualquiera de los candidatos a subcontratista presentados por EL OFERENTE ADJUDICADO, y en caso de aprobación por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá mediante comunicación escrita, garantizar y soportar que efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por EL CONTRATANTE en las especificaciones generales de compra.

Autorizada la SUBCONTRATACIÓN, el OFERENTE ADJUDICADO continuará respondiendo por los servicios ejecutados por el cesionario (SUB-CONTRATISTA) hasta la finalización de esta, y en el evento de ser extranjera la persona o entidad cesionaria, deberá renunciar al derecho a la reclamación diplomática. EL OFERENTE ADJUDICADO será responsable de los servicios ejecutados por el SUB-CONTRATISTA y no se creará ninguna relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de éstos y con los del OFERENTE ADJUDICADO.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer EL OFERENTE ADJUDICADO respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a EL CONTRATANTE, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
- La validación de la capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que EL CONTRATANTE debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de EL CONTRATANTE respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.



En caso de que el subcontratista acceda a datos personales de bases de datos de EL CONTRATANTE con ocasión del contrato, EL OFERENTE ADJUDICADO deberá en el subcontrato pactar cláusulas de protección de datos, en las que se dé cumplimiento a las condiciones aquí establecidas y a las disposiciones vigentes referente a protección de información personal. Asimismo, el OFERENTE ADJUDICADO deberá establecer la adherencia del subcontratista a las políticas de protección de datos de EL CONTRATANTE y de EL OFERENTE ADJUDICADO.

EL OFERENTE ADJUDICADO será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL CONTRATANTE. Durante la ejecución de los servicios, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, previo el aviso con treinta (30) días de anticipación, podrá ordenar al OFERENTE ADJUDICADO la terminación de los servicios que éste subcontrató. Dicha orden no originará para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA el pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios de cualquier tipo, sea por daño emergente o lucro cesante.

La solicitud de autorización del subcontrato debe incluir:

- Presentación del subcontratista
- Términos del subcontrato
- Costos unitarios del subcontrato, cuyo valor no podrá ser inferior al 82% del valor reconocido al OFERENTE ADJUDICADO.
- Metas del subcontratista

#### **Procedimiento para la Autorización de Subcontratación**

- Presentación por escrito de la solicitud de Subcontratación al administrador de los servicios de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA indicando a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA que asumiría parte de las actividades.
- Cumplimiento por parte del Subcontratista y/o Cesionario, de los requisitos exigidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, para lograr el aval a la subcontratación y/o cesión.

**PARÁGRAFO.-** En virtud a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 4029 de 2010 y el artículo 2° de su Decreto Reglamentario 2025 de 2011 las instituciones o empresas públicas o privadas no podrán contratar procesos o actividades misionales permanentes con cooperativas o precooperativas de Trabajo Asociado, por lo cual le queda prohibido a EL OFERENTE ADJUDICADO que el personal propio o subcontratado que utilice para la ejecución del presente contrato se encuentre vinculado mediante cooperativas o precooperativas de trabajo asociado. El incumplimiento de esta prohibición será responsabilidad exclusiva del OFERENTE ADJUDICADO.

#### **6.6 Cesión Contrato y/o Pedido.**

EL OFERENTE ADJUDICADO podrá ceder el presente contrato, siempre y cuando cuente con previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. Para lo cual deberá acreditarse que el cesionario cumple con las mismas o mejores calidades que acreditó para la aceptación

de la oferta el cedente. Del análisis de estas calidades y requisitos se dejará constancia por el Área administradora del contrato, previa la autorización de la cesión.

EL CONTRATANTE revisará previamente el documento donde consta la cesión del contrato para verificar si las condiciones de la misma son aceptables y de ser el caso, hacer reserva de las excepciones a que se refiere el artículo 896 del Código de Comercio.

Si no se trata de una cesión, sino de una operación en que un tercero adquiera la totalidad o una parte sustancial de los activos de EL OFERENTE ADJUDICADO, deberá notificarse previamente a EL CONTRATANTE.

No podrá haber cesión total del contrato entre quienes integran la forma asociativa, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con el OFERENTE ADJUDICADO, sin necesidad de obtener la autorización del OFERENTE ADJUDICADO.

### **6.7 Cláusula penal**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del OFERENTE ADJUDICADO en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EL CONTRATANTE en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, por eso, en exceso de esta suma EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del OFERENTE ADJUDICADO..

En otras palabras, EL CONTRATANTE descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al OFERENTE ADJUDICADO, de ser posible, o se cobrará directamente a EL OFERENTE ADJUDICADO, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL OFERENTE ADJUDICADO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la entrega a EL OFERENTE ADJUDICADO de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL OFERENTE ADJUDICADO en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

### **6.8 Suspensión**

Cuando circunstancias particulares se presenten, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suspensión del contrato. Cuando los motivos que se invoquen sean eventos de fuerza mayor o caso fortuito, basta acreditar a la otra PARTE los hechos que la configuran



para que ésta sea aceptada, en caso contrario, la solicitud quedará a criterio de quien la recibe.

Durante la suspensión las partes quedan relevadas de sus obligaciones contractuales, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el contrato y deberá reparar los perjuicios que irroge su desatención sobre ello. Salvo que las disposiciones legales pertinentes lo contemplen, la suspensión no legitimará el incumplimiento de ninguna obligación debida frente a terceros o frente al Estado. EL OFERENTE ADJUDICADO deberá informar a la compañía de seguros de la suspensión del contrato y entregar copia del respectivo documento a EL CONTRATANTE.

Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, las partes acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible. La renuencia para hacerlo o para llegar a un acuerdo constituirá incumplimiento del contrato. Reanudadas las labores, EL OFERENTE ADJUDICADO igualmente deberá informarlo a la compañía de seguros y aportar copia de la respectiva comunicación a EL CONTRATANTE.

#### **6.9 Iniciación de actividades y periodo máximo de empalme**

EL OFERENTE ADJUDICADO deberá estar en condiciones de iniciar el servicio de manera inmediata o a más tardar quince (15) días calendarios posteriores a la comunicación de aceptación de oferta. No obstante, antes de que se inicie la ejecución del contrato, las partes podrán acordar un periodo de empalme de mutuo acuerdo (si no existe acuerdo, el periodo del inicio de actividades será máximo quince (15) días calendarios posteriores a la comunicación de aceptación) para coordinar de mejor manera la ejecución del contrato, cuando las actividades vienen siendo desarrolladas por otro CONTRATISTA o por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA.

#### **6.10 Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normativas vigentes aplicable a la Protección de Datos Personales EL OFERENTE ADJUDICADO reconoce que si en desarrollo del contrato tuviese acceso a datos personales propiedad de EL CONTRATANTE actuará como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de los mismos cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normativa vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://energiacaribemar.co/>

Para estos efectos EL OFERENTE ADJUDICADO cumplirá con las siguientes obligaciones especiales:

1. Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE quien actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de estos.
2. EL OFERENTE ADJUDICADO no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente a lo estrictamente necesario para al desarrollo de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.

3. EL OFERENTE ADJUDICADO y el personal a su cargo o relacionado, guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de EL CONTRATANTE que les hayan sido confiados para su tratamiento y/o a los que hayan tenido acceso.
4. EL OFERENTE ADJUDICADO adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. En caso de resolución del contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a EL CONTRATANTE, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.
6. Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, el OFERENTE ADJUDICADO se compromete a entregar una declaración por escrito al CONTRATANTE donde conste que así se ha realizado.
7. Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en el contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
8. EL OFERENTE ADJUDICADO será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen AL CONTRATANTE con motivo del incumplimiento de lo establecido en este documento, incluido el importe de cualesquiera sanciones que AL CONTRATANTE se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas para el supuesto de incumplimiento contractual.
9. EL OFERENTE ADJUDICADO se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las actividades del objeto del contrato que se suscriba las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

#### **6.11 Permisos, autorizaciones, licencias**

Si el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el “objeto” del contrato, la ubicación y la posibilidad de realizar efectivamente los servicios o actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren de la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de las partes se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

#### **6.12 Manual de identidad para contratistas**

Esta solicitud de ofertas incluye el Anexo denominado “MF14\_Manual\_uniformes\_Afinia2020” que EL CONTRATISTA deberá aplicar plenamente



para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. En él se incluyen los procedimientos que deben seguirse para velar por el uso correcto de la marca AFINIA.



MF14\_Manual\_unif  
ormes\_Afinia2020.pc

**NOTA:** En caso de que el OFERENTE ADJUDICADO cuente con uniformes de su empresa, podrá hacer uso de ellos de manera provisional durante un periodo no mayor a 45 días.

## 7 TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 7.1 Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre las partes
- (b) cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) por vencimiento del plazo.
- (d) Por agotamiento de los recursos. No obstante, si se agotan los recursos, las partes podrán acordar adicionar el valor contractual dentro del plazo del contrato.

En el caso del literal (b) anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los productos, servicios o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los productos, servicios o actividades por causas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar a EL CONTRATANTE un documento en que conste que la totalidad de los productos, servicios o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

### 7.2 Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de EL OFERENTE ADJUDICADO, o el competente por parte de EL CONTRATANTE, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato, indicándole la causal que se invoca.

Cuando la causal invocada sea la relacionada con el Covid 19, la parte que la invoque deberá exponer o justificar las razones que hacen inviable el desarrollo o la ejecución del contrato, aportando las pruebas que considere pertinentes. La parte ante la cual se invoca dicha causal tendrá cinco (5) días hábiles para analizar las razones expuestas y formular las que considere pertinentes.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

### **7.3 Terminación anticipada del contrato**

Durante la ejecución del contrato, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los siguientes eventos:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o por la ejecución del mismo.
- b) Por comprobarse inexactitud, ocultación o falsedad en los documentos y datos que debe suministrar en virtud del contrato.
- c) Suspensión o parálisis de los trabajos por su propia voluntad por un lapso mayor a cinco (5) días hábiles, excepto en caso de fuerza mayor acreditada.
- d) Descuido o contravención de las órdenes de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso por escrito de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA.
- e) Disminución ostensible del trabajo por falta de capacidad económica, técnica o administrativa comprobada por la Supervisión o reflejada en el avance de los trabajos o incumplimiento de las labores o atraso en el cronograma.
- f) Cesión de sus obligaciones derivadas del contrato sin permiso escrito de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA o por menoscabo de dichos trabajos.
- g) Si se tomara cualquier acción corporativa para solicitar la declaración de suspensión de pagos o quiebra, o es declarado en quiebra a instancia de terceros o se declara en concordato con sus acreedores, bien sea a través de procedimiento judicial o extrajudicial.
- h) Disolución, muerte o incapacidad de EL OFERENTE ADJUDICADO, en caso ser persona natural.
- i) Utilización indebida de la información y/o violación de normas de protección de datos personales.
- j) Si se modifica sustancialmente la actividad empresarial de EL OFERENTE ADJUDICADO o si se fusiona, incorpora o absorbe por o con otra sociedad.
- k) Por presentar inhabilidad e incompatibilidad comprobada.
- l) Por no tener el personal asegurado mediante póliza de seguro de vida y accidente o A.R.L y en general por cualquier incumplimiento de las normas laborales a su cargo, respecto de sus trabajadores.
- m) Si EL OFERENTE ADJUDICADO presenta evidencia continuada y comprobada sobre una deficiente calidad de los trabajos ejecutados, deteriorando la imagen institucional de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA.
- n) Hacer uso de la relación de clientes para fines distintos de los trabajos contratados.

- o) Si el OFERENTE ADJUDICADO figura relacionado en alguna de las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- p) Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales acumulada cuyo valor superen el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- q) El incumplimiento que dé lugar a que EL CONTRATANTE incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.

#### **7.4 Liquidación**

Dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de terminación de las obras, LAS PARTES elaborarán un documento de “liquidación” dentro del cual dejarán constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de “paz y salvo” a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación LAS PARTES acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATANTE le exigirá a EL OFERENTE ADJUDICADO la extensión o ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después del vencimiento del plazo del contrato.

Si EL OFERENTE ADJUDICADO no se presenta a la liquidación del contrato, o LAS PARTES no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, vencido el término establecido para la liquidación, EL CONTRATANTE procederá a efectuar un cierre de cuentas y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten, según sea el caso.

En caso terminación del contrato por cualquiera de las causales anteriores, tal circunstancia no dará lugar al pago de indemnización alguna por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante, ni reclamo alguno por parte del OFERENTE ADJUDICADO.

### 8.1 Horarios para la ejecución de obras o servicios

En lo relativo al horario para la ejecución de obras o servicios, es de manejo exclusivo del CONTRATISTA sin que esto repercuta en un costo adicional para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA, asegurando los rendimientos requeridos según las Especificaciones Generales de Compras y los Anexos Técnicos para cada caso, cumpliendo los respectivos cronogramas de ejecución de actividades.

### 8.2 Plantillas de cotización

Ver las plantillas de cotización en el portal [www.strategi.com](http://www.strategi.com)

#### Nota:

- Los servicios cotizados deben cubrir absolutamente todas las características requeridas en estas Especificaciones Generales. Se debe tener en cuenta todos los costos asociados para la prestación de este servicio.

### 8.3 Carta de presentación de la oferta

(Debe entregarse en papelería con membrete del OFERENTE), así:

Ciudad y Fecha

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA  
Gerencia Administrativa  
Barrio Torices, Sector Papayal Edificio 19 CHAMBACÚ, Carrera 13 B No. 26-78 Piso 1  
Cartagena

Asunto: **Solicitud de oferta núm. XXXXXXXXX, Objeto [nombre del contrato].**

El suscrito \_\_\_\_\_ habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la solicitud de ofertas y (sus adendas) \_\_\_\_\_, recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para \_\_\_\_\_ relacionados con el objeto (nombre del evento).

Manifiesto que he comprendido el contenido de la solicitud de ofertas, incluidas sus informaciones, aclaraciones y/o modificaciones (si las hubiere), las Especificaciones Generales de Compra y demás anexos del proceso, acepto las exigencias contenidas en ellos y garantizo que la oferta cumple con las mismas.

De ser aceptada la oferta se adquiere el compromiso de formalizar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de la solicitud de oferta presentando la documentación requerida, dentro del período indicado para el efecto.

Igualmente se adquiere el compromiso de ejecutar el contrato por los precios cotizados (o ajustados de ser el caso), en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de esta solicitud de oferta y previstas por las normas que rigen la contratación

con EL CONTRATANTE de conformidad con la aceptación que se nos haga y en el plazo estipulado en la solicitud de ofertas.

Se mantendrá válida la oferta durante el término que se establece en la solicitud y se procederá a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, en caso de requerirse.

Manifiesto que a la fecha no incurrimos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL CONTRATANTE y en caso de sobrevenir alguna, se informará inmediatamente y se procederá a ceder el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE y de no ser posible la cesión, se renunciará a continuar con su ejecución.

Declaro que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que EL CONTRATANTE considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para EL CONTRATANTE conforme a las exigencias de la solicitud de ofertas, se acepta que la oferta sea eliminada.

Con la presentación de esta oferta autorizo a EL CONTRATANTE y a sus subordinadas para utilizar la información referente a datos personales para todo el proceso contractual, así como durante la ejecución del contrato y su tratamiento estará regulado por la Ley 1581 de 2012 y por la política de EL CONTRATANTE, la cual puede consultarse en el link: <https://energiacaribemar.co/habeas-data/>

Cuando el contrato implique transmisión internacional de datos, con la presentación de la oferta aceptamos las condiciones del contrato de transmisión internacional de datos anexo.

Declaro expresamente que la presente oferta SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ tiene información reservada y la información que tiene dicho carácter se indica en el documento anexo, al igual que el fundamento legal.

Declaro que estoy informado y acepto las condiciones y procedimientos que para los ajustes de informalidades se han estipulado en la solicitud de oferta.

Atentamente,

**NOMBRE REP. LEGAL:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**NIT:** \_\_\_\_\_  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** \_\_\_\_\_  
**FECHA EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_  
**DIRECCIÓN:** \_\_\_\_\_  
**No. TELEFONICO:** \_\_\_\_\_

*NOTA: en caso que aplique, diligenciar la siguiente información.*

**NOMBRE (ABONA):** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**NIT:** \_\_\_\_\_  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** \_\_\_\_\_





Grupo-epm

FECHA EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

No. TELEFONICO: \_\_\_\_\_

**NOTA 1:** Debe acreditarse la calidad en que actúa quien suscriba la comunicación y acompañarse prueba auténtica de la existencia y representación legal de la sociedad.

**NOTA 2:** Para que la oferta sea considerada, debe acreditarse la calidad de quien actúa como abonado. El profesional debe soportar con su matrícula profesional y certificado vigente, ambos emitidos por la entidad que valida las respectivas matrículas profesionales.

**Anexo 1: Información con carácter reservado [SI APLICA]**

*Cuando el oferente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada señalar expresa y debidamente, en el presente anexo los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado.*

Texto

-----  
-----  
-----

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma Representante legal o apoderado

Nombre:

Cédula de Ciudadanía:

**Anexo 2: Contratos de transmisión Internacional de Datos [SI APLICA]**



CONTRATO  
TRANSMISION INTEF

**8.4 Formato de creación de terceros**



Formato Creacion  
de Terceros.xlsx

### 9.1 Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA EN PROCESOS OPERACIONALES PARA LA DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.



ESPECIFICACIONES  
SERVICIOS DE AUDI

### 9.2 Descuentos por incumplimientos e Irregularidades en la Ejecución del Contrato

En el marco de la ejecución del contrato para atender los “SERVICIOS DE AUDITORÍA TÉCNICA EN PROCESOS OPERACIONALES PARA LA DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”. Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria contenida en el presente documento, en caso de incumplimiento del OFERENTE ADJUDICADO con las obligaciones a su cargo AFINIA podrá imponerle a su juicio y sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal a cargo del OFERENTE ADJUDICADO, las multas que se indican a continuación:

- **Medidas de Apremio:**

**Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales**

- **Por no entregar los documentos ni tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato.** Si EL PROVEEDOR no tiene disponible todos los recursos y documentos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cinco (5) SMLDV por cada día que pase sin subsanar la falta.
- **Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada.** Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y el plan de calidad detallado.
- **Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato,** dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de diez (5) SMLDV independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.
- **Por permitir operar las redes que son propiedad o responsabilidad de EL CONTRATANTE,** sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de EL CONTRATANTE, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.

- **Cuando se compruebe que EL PROVEEDOR, de manera dolosa o culposa, ha generado o propiciado conexiones fraudulentas a los sistemas de servicios de EL CONTRATANTE, y/o a otra u otras empresas del Grupo Empresarial EPM.** Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL PROVEEDOR deberá informar a la Interventoría o a la supervisión para que se tomen las medidas correctivas.
- **Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato.** Si EL PROVEEDOR no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cinco (5) SMLDV por cada día que pase sin subsanar la falta.
- **Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.** EL CONTRATANTE podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMLDV por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.
- **Por no pagar oportunamente a los subcontratistas o proveedores.** Cuando EL PROVEEDOR se encuentre en mora en los pagos de los plazos establecidos por los subcontratistas o proveedores se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un cinco (5) SMLDV. Por cada uno de los subcontratistas o proveedores que demuestren dicho incumplimiento. Para tal efecto los subcontratistas o proveedores deberán informar por escrito a EL CONTRATANTE.
- **Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios– ANS.** Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cinco (5) SMLDV.
- **Por cada vez que algún trabajador, subcontratista o dependiente del PROVEEDOR incurra en una de las siguientes faltas:**

Favorecer a terceros en perjuicio de EL CONTRATANTE, sustraer material y/o venderlo, no informar sobre fraudes o anomalías, dar información errada o incompleta que perjudiquen a la EMPRESA, realizar trabajos que perjudiquen al cliente y/o la EMPRESA, recibir dinero de usuarios para omitir información o realizar trabajos no permitidos, incumplir reglamentos internos de EL CONTRATANTE, falsedad en documentos, violar cláusulas que expresamente prohíban realizar actos o acciones, la no presentación de las licencias y matriculas profesionales del personal técnico y profesional que emplee para la prestación de los servicios y que requiera de estos documentos para el ejercicio de su profesión u oficio.

EL CONTRATANTE podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV.

- Sanciones o requerimientos interpuestos por autoridades competentes, por incumplimiento de cualquier norma regulatoria (laboral, ambiental, de seguridad, salud). EL CONTRATANTE podrá cobrar o descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMLDV, por cada caso presentado.

### **Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales**

Si EL PROVEEDOR incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL PROVEEDOR contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL PROVEEDOR, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que EL PROVEEDOR no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

- En contratos con pagos a residentes colombianos: EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL PROVEEDOR para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al PROVEEDOR. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor de EL PROVEEDOR, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no

realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

- En contratos con pagos a no residentes colombianos: Con la comunicación que aplica la medida de apremio provisional se le remitirá una cuenta de cobro, la cual deberá ser pagada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, en los bancos que se le indiquen en la comunicación y deberá informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario siguientes, o EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la medida de apremio provisional de la factura pendiente de pago, si se tiene, para esto EL PROVEEDOR deberá emitir la nota crédito por el mismo valor, asociada a la respectiva factura; de no cumplir la obligación de pagar o de emitir la nota crédito se procederá a hacer efectiva la carta de crédito stand by, el aval bancario, el título valor que se pignore a favor de EL CONTRATANTE o la garantía respectiva que sea otorgada por EL PROVEEDOR.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que EL PROVEEDOR presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

#### **Carácter definitivo de la medida de apremio**

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando EL PROVEEDOR pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

#### **Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas**

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando EL PROVEEDOR acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga EL CONTRATANTE.

### 9.3 Código ético y auditoría.

EL OFERENTE declara que acepta el Código Ético del CONTRATANTE, el cual forma parte integral de la presente invitación, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de comportamiento ético allí previstas. EL OFERENTE ADJUDICADO autoriza a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA a realizar las visitas y procesos auditoría cuando lo estime pertinente, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; en ese sentido, EL OFERENTE ADJUDICADO se compromete a suministrar la información que sea necesaria para tal fin. Si como consecuencia del proceso de Auditoría se detecta o se comprueba un incumplimiento -bien sea de las obligaciones propias del contrato o de las pautas de comportamiento previstas en el Código Ético-, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P quedará facultado para exigir los ajustes conducentes o dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le cause.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P exige que todas las personas que participen en los procesos de contratación liderados por la Unidad de Compras cumplan con los lineamientos descritos en las pautas de comportamiento definidas en el Código de Ética de la Compañía durante todo el proceso de invitación a presentar ofertas.

De la misma forma, los participantes se obligan a no realizar ningún tipo de ofrecimiento o entrega de sobornos, regalos u otros estímulos, ya sea directa o indirectamente a través de familiares a cualquier nivel de consanguinidad, amigos, socios o trabajadores de la empresa participantes.

En caso de que se llegue a detectar estas conductas se desvinculará del proceso, se retirará de los OFERENTES homologados o inscritos en la empresa, a la terminación de los contratos vigentes o en ejecución y las demás acciones judiciales que sean del caso.

Se incluye para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "Práctica corrupta" significa ofrecer, proporcionar, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un empleado en referencia al proceso de contratación;
- (ii) "Práctica fraudulenta" significa la tergiversación o supresión de hechos, con el fin de influir en el proceso de licitación;
- (iii) "Prácticas colusorias" significa la confabulación o arreglo entre dos o más licitantes con o sin el conocimiento del CONTRATANTE, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
- (iv) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un proceso de contratación.

Cualquier persona puede realizar denuncias de supuestos hechos de corrupción o de irregularidades a través del canal [auditoriainterna03@afinia.com.co](mailto:auditoriainterna03@afinia.com.co). Estas denuncias serán tratadas de forma confidencial y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos.



Código Ético  
Caribemar de la Cos

#### 9.4 Política de Derechos Humanos.

EL OFERENTE declara que acepta la política de derechos humanos del CONTRATANTE, el cual forma parte integral de la presente invitación, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las pautas de la política allí previstas.



PL.00014.CI Política  
de Derechos Human

#### 9.5 Compromiso con el Manual de Seguridad y Medio Ambiente para Contratistas

Este documento es de estricto cumplimiento en la ejecución de cualquier trabajo o servicio contratado o ejecutado para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. Aplica a todas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la organización ya sea como trabajadores temporales, trabajadores independientes, firmas contratistas y subcontratistas de las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica.

Consecuente con ello, El OFERENTE ADJUDICADO se compromete a conocer, dar a conocer a sus trabajadores directos o de empresas colaboradoras, ejecutar y facilitar el desarrollo de la normativa y procedimientos incluidos en el ANEXO MANUAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.



Manual de  
Seguridad y Medio ,

**Nota:** Para este manual se amplía el alcance para cumplimiento en la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la siguiente manera:

Para la ejecución del contrato se debe disponer de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para el cual los OFERENTES ADJUDICADOS podrán acogerse bien sea a los mecanismos y herramientas habilitadas por el RUC o a las ISO que se asocian a este concepto.